



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 307/2014 - n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Ana Augusta Pereira da Silva & Flihos Lda.

Procurador/a: Sr/a. Diego Aller Krahe.

Abogado/a: Sr/a. Fernando José Polo Martínez.

Demandado: D/D.^a Changyun Zhu.

D. Javier Ortega Martínez, Secretario Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil, por el presente, anuncio:

En el procedimiento ordinario 307/2014 seguido a instancias de Ana Augusta Pereira da Silva & Flihos Lda., contra Changyun Zhu, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 150/15. –

En Burgos, a 1 de junio de 2015.

El Ilmo. Sr. D. José María Tapia López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil número uno de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 307/2014, a instancia de la sociedad Ana Augusta Pereira da Silva & Flihos Lda., representada por el Procurador Sr. Aller Krahe y asistida por el Letrado Polo, contra Chayun Zhu, en situación de rebeldía.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Aller Krahe, en representación de la sociedad Ana Augusta Pereira da Silva & Flihos Lda., debo condenar y condeno a D. Chayung a que abone la cantidad de 7.006,68 euros, así como los intereses legales de la citada cantidad, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme; contra ella cabe preparar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. – Leída y publicada ha sido la presente sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento.

En Burgos, a 19 de junio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)